



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO: MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO. (1825)

NOTARIA TERCERA
SALGADO SALGADO
3

QUITO, 11 DE JULIO DEL 2.000

PROTOCOLIZACION
DE DOCUMENTOS DE DOMICIALICION

OTORGADO POR:

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.

TACA - PERU

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

LIMA - PERU

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA DE COMPAÑIA No. 02/2000

El infrascrito, Encargado de Asuntos Consulares del Ecuador en Lima, a petición de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

DATOS DE LA COMPAÑIA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: "TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. -TACA PERU"

FECHA DE CONSTITUCION: 03 de junio de 1997

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Señor Alfredo Daniel Ratti Vásquez.

NUMERO DE REGISTRO: 141034

FECHA DE REGISTRO: 25 de junio de 1997

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Prestación de servicios de transporte Aereo Regular Nacional e Internacional de Pasajeros, Carga y Correo.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Av. Comandante Espinar 331
Miraflores Lima-Perú

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- Certificado de existencia de Trans American Airlines S.A. expedido por la Oficina Nacional de Registros Públicos de Lima, en el que consta que la Empresa se encuentra inscrita con el número 141034 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas.
- Copia de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad del 03 de junio de 1997 otorgada ante el Notario Público de Lima Dr. Jorge E. Orihuela Iberico.
- Cancelación y Aportes de Capital ante Notario Público de Lima Dr. Javier Aspauza Gamarra
- Aumento de capital y Adecuación de Estatutos ante Notario Público de Lima, Doctor Oscar Leyton Zárate.
- Certificado de propiedad, otorgado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Privada INDECOPI





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

LIMA - PERU



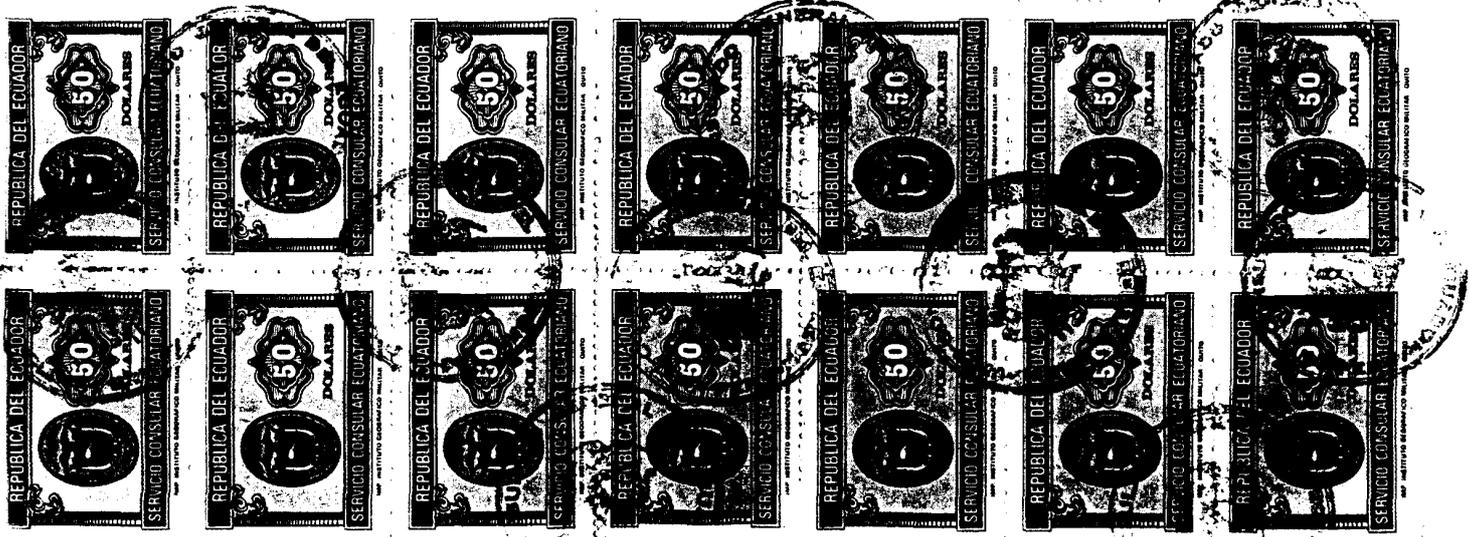
- Resolución Directoral No. 170-2000-MTC/15.16 donde otorgan permiso de operación a TACA PERU para prestar servicio de Transporte Aereo Regular Internacional de Pasajeros, Carga y Correo.
- Original de Certificado de Explotador de Servicios Aereos, otorgado por la Dirección General de Transporte Aereo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones Vivienda y Construcción.
- Copia de Sesión de Directorio de la Compañía TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A. donde se establece constituir sucursal de la Empresa en Quito República del Ecuador.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERU está autorizada de conformidad con sus Estatutos para abrir Sucursales y Agencias en el Exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conformes a su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Lima, a los cinco días del mes de julio del dos mil.

José Rigoberto Paz Estrella
Encargado de Asuntos Consulares



Arancel Consular US \$ 700.00
Partida 15.1.



Quito, 31 de Mayo del 2000

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital para la domiciliación de la compañía TRANSAMERICAN AIRLINES S.A. TACA- PERU, por la cantidad de USD 16.000,00 (DIECISEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

TRANSAMERICA AIRLINES S.A. TACA- PERU	USD	16.000,00
---------------------------------------	-----	-----------

TOTAL USD	16.000,00
------------------	------------------

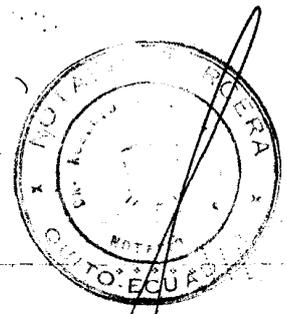
Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Por Citibank, N.A.



Maria Isabel de Moreno
Firma Autorizada



ESCRITURA NUMERO : 1,156.

KARDEX NUMERO 60677

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

BAJO LA DENOMINACION DE
TRANS AMERICAN AIR LINES S.A.

SU SIGLA: "TRANS AM S.A."

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS TRES (03) DIAS DEL

MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE (1997) ANTE MI:

JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO, NOTARIO DE LIMA, COMPARECEN:

DON ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ,

DE NACIONALIDAD PERUANA.

CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 06360781, SUFRAGANTE.

QUIEN DECLARA:=====

SER DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO.=====

SER DE OCUPACION EMPRESARIO.=====

DON GONZALO XAVIER VILLEGAS RATTI.=====

DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08271497, SUFRAGANTE.

QUIEN DECLARA:=====

SER DE ESTADO CIVIL CASADO CON DONA CARMEN DEL PILAR

BACIGALUPO BARREIRO DE VILLEGAS.=====

SER DE PROFESION ABOGADO.=====

DON ALVARO VILLEGAS RATTI.=====

DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 09430379, SUFRAGANTE.

QUIEN DECLARA:=====

35

102

SER DE ESTADO CIVIL CASADO CON DONA MARIA ALICIA THORNE VETTER.

SER DE OCUPACION EMPRESARIO.

QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES IDENTIFICO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, CON QUE SE OBLIGAN DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN LA SIGUIENTE MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENCOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

MINUTA 1,043.

SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS

UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA QUE OTORGAN: DON

ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA,

IDENTIFICADO CON L.E.NO. 06360781, L.M.NO. 2158362-50, DE

OCUPACION EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, CON

DOMICILIO EN LAS PALMERAS NO. 445, SAN ISIDRO; DON GONZALO

XAVIER VILLEGAS RATTI, PERUANO, CON L.E. NO. 08271497, L.M.

NO. 246760852, DE OCUPACION ABOGADO, ESTADO CIVIL CASADO CON

CARMEN DEL PILAR BACIGALUPO BARREIRO DE VILLEGAS, CON

DOMICILIO EN LAS PALMERAS NO. 445 SAN ISIDRO; DON ALVARO

VILLEGAS RATTI CON L.E. NO. 09430379, Y L.M. NO. 2447264574,

PERUANO, DE OCUPACION EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON

MARIA ALICIA THORNE VETTER, CON DOMICILIO EN AV. JORGE BASADRE

NO. 581 SAN ISIDRO; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: POR LA PRESENTE DON ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ,

DON GONZALO XAVIER VILLEGAS RATTI Y, DON ALVARO VILLEGAS

RATTI, CONVIENEN EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN,

UNA SOCIEDAD ANONIMA BAJO LA DENOMINACION DE TRANS AMERICAN

LIBRO DE SOCIEDADES
OTORGAN
SIRVASE USTED
EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA QUE OTORGAN: DON
ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA,
IDENTIFICADO CON L.E.NO. 06360781, L.M.NO. 2158362-50, DE
OCUPACION EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, CON
DOMICILIO EN LAS PALMERAS NO. 445, SAN ISIDRO; DON GONZALO
XAVIER VILLEGAS RATTI, PERUANO, CON L.E. NO. 08271497, L.M.
NO. 246760852, DE OCUPACION ABOGADO, ESTADO CIVIL CASADO CON
CARMEN DEL PILAR BACIGALUPO BARREIRO DE VILLEGAS, CON
DOMICILIO EN LAS PALMERAS NO. 445 SAN ISIDRO; DON ALVARO
VILLEGAS RATTI CON L.E. NO. 09430379, Y L.M. NO. 2447264574,
PERUANO, DE OCUPACION EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON
MARIA ALICIA THORNE VETTER, CON DOMICILIO EN AV. JORGE BASADRE
NO. 581 SAN ISIDRO; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:
PRIMERO: POR LA PRESENTE DON ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ,
DON GONZALO XAVIER VILLEGAS RATTI Y, DON ALVARO VILLEGAS
RATTI, CONVIENEN EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN,
UNA SOCIEDAD ANONIMA BAJO LA DENOMINACION DE TRANS AMERICAN

TRANS AM!

1

2



06

ARTICULO 1: TRANS AMERICAN AIR LINES S.A. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE GIRA BAJO ESA DENOMINACION, PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA DE "TRANS AM" Y QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS AEREOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE AERONAUTICA CIVIL, ES DECIR, AL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO Y LOS SERVICIOS AEREOS ESPECIALES, MENCIONANDOSE, SIN QUE LA ENUNCIACION SEA LIMITATIVA, EL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO NACIONAL E INTERNACIONAL REGULAR Y NO REGULAR, COMPRENDIENDOSE AQUI EL SERVICIO COMBINADO Y EL SERVICIO EXCLUSIVO DE CARGA, ASI COMO EL SERVICIO AEREO ESPECIAL Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LO ANTERIOR, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, TALES COMO EL ARRIENDO DE AERONAVES CON Y SIN TRIPULACION; COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES PROPIAS Y DE TERCEROS; APROVISIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS PARA AERONAVES; SERVICIOS OPERATIVOS DE DESPACHO COMERCIAL Y TECNICO DE AERONAVES PROPIAS Y DE TERCEROS; SERVICIOS DE CAPACITACION Y AGENCIAMIENTO DE EMPRESAS AEREAS; SERVICIOS RELACIONADOS CON VIAJES, RESERVAS, TURISMO Y HOTELERIA; LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO O ESPECIE QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; LO ANTERIOR A NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS. TAMBIEN PODRA REALIZAR, TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE ACUERDE LA SOCIEDAD COMO NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.=====

LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE TAMBIEN A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE ASI LO ACUERDE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.=====

LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR ADEMAS, TODO TIPO DE ACTIVIDADES

AIR LINES S.A., PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA "TRANS AM", CON UN CAPITAL INICIAL DE S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UNA CUARTA PARTE.=====

SEGUNDO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SE INTEGRA POR LOS APORTES DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:=====

A) DON ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ, APORTA A LA SOCIEDAD LA SUMA DE S/. 196,000.00 (CIENTO NOVENTISEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), SUSCRIBIENDO EN ESTE ACTO UN TOTAL DE 196,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN NUEVO SOL CADA UNA, TODAS COMUNES, LAS MISMAS QUE CANCELA EN 25% CADA UNA, EN EFECTIVO.=====

B) DON GONZALO XAVIER VILLEGAS RATTI APORTA A LA SOCIEDAD LA SUMA DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) SUSCRIBIENDO EN ESTE ACTO UN TOTAL DE 2,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN NUEVO SOL CADA UNA, TODAS COMUNES, LAS MISMAS QUE CANCELA EN 25% CADA UNA, EN EFECTIVO.=====

C) DON ALVARO VILLEGAS RATTI, APORTA A LA SOCIEDAD LA SUMA DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) SUSCRIBIENDO EN ESTE ACTO UN TOTAL DE 2,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN NUEVO SOL CADA UNA, TODAS COMUNES, LAS MISMAS QUE CANCELA EN 25% CADA UNA, EN EFECTIVO.=====

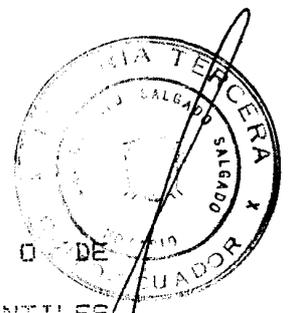
TERCERO: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SE REGIRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO:=====

ESTATUTO

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

LIBRO DE SOCIEDADES
DEL N.º 141034, ASIENTO 1-A; EN LA FOHA N.º 141034, LIMA, 25 DE JUNIO DE 1997.
INSCRIPCION: INSCRITA LA S.A., EN LA FOHA N.º 141034, LIMA, 25 DE JUNIO DE 1997.
MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.



COMERCIALES, FINANCIERAS, INDUSTRIALES, DE PROMOCION O DE CONSULTORIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SIN MAS RESERVA NI LIMITACION QUE LAS QUE FIJE EL ESTATUTO Y EL REGIMEN LEGAL BAJO EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD, PARA TAL EFECTO PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASUMIR COMPROMISOS, SOLICITAR CONCESIONES Y/O ADJUDICACIONES Y RECURRIR A FUENTES FINANCIERAS O DE APOYO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES, INTERNACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

ARTICULO 2: EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SE FIJA EN LA CIUDAD DE LIMA.

POR ACUERDO DEL DIRECTORIO Y EN LA FORMA, CONDICIONES Y CAPITAL QUE ESTA CONSIDERE CONVENIENTE, CUANDO SEA NECESARIO, SE PODRAN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PERU O DEL EXTRANJERO. EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO, INICIANDO SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL. LOS ACTOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA INSCRIPCION QUEDAN SUJETOS A LO DISPUESTO POR EL ART. 4 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

~~CAPITULO II~~

~~CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES~~

ARTICULO 3: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DOSCIENTOS MIL NUEVOS SOLES (S/. 200,000.00) REPRESENTADO POR DOSCIENTOS MIL ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN NUEVO SOL CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UNA CUARTA PARTE. EL SALDO DE CAPITAL SUSCRITO Y NO PAGADO, SERA CANCELADO EN EL

PLAZO MAXIMO DE SEIS MESES, CONTADO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE EN EL REGISTRO MERCANTIL.=====

ARTICULO 4: CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO, SON INDIVISIBLES Y SOLO PUEDEN SER REPRESENTADAS POR UNA SOLA PERSONA. CUANDO DOS O MAS PERSONAS SEAN PROPIETARIAS DE UNA SOLA ACCION, DEBERAN DESIGNAR UN REPRESENTANTE COMUN ANTE LA SOCIEDAD, QUIEN ESTARA ENCARGADO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO, SIN PERJUICIO DE QUE TODOS LOS CO-PROPIETARIOS RESPONDAN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DEVINIEREN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES ESTARAN REPRESENTADAS POR TITULOS DESGLOSADOS DE UN LIBRO TALONARIO, PUDIENDO UN MISMO TITULO REPRESENTAR UNA O MAS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO.=====

ARTICULO 5: EL TITULO DE ACCIONES EXPRESARA OBLIGATORIAMENTE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ART. 114 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO 6: LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES SERAN SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL.=====

ARTICULO 7: LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARA LOS EFECTOS QUE FIJA EL ART. 113 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LA TRANSMISION DE ACCIONES NOMINATIVAS DEBE SER COMUNICADA POR ESCRITO A LA SOCIEDAD, LA CUAL LO ANOTARA EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.=====

ARTICULO 8: LA SOCIEDAD REPUTARA PROPIETARIO A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.



CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES, LA SOCIEDAD ADMITIRA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTAS A LA PERSONA QUE CONFORME A LO ANTERIOR DEBA CONSIDERAR COMO TITULAR, SALVO QUE EL JUEZ RESUELVA OTRA COSA U ORDENE LA SUSPENSION DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO 9: EN TODO CASO DE EMISION DE NUEVAS ACCIONES, LOS ACCIONISTAS GOZARAN DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLAS EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL. EL ACCIONISTA QUE PROPONGA TRANSMITIR SUS ACCIONES, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO, PREVIAMENTE, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA INDICANDO EL VALOR Y LOS TERMINOS DE PAGO, LA SOCIEDAD PONDRÁ ESTE HECHO EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMAS ACCIONISTAS EN EL PLAZO DE 10 DIAS. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENCIAL PARA EXPRESAR SU VOLUNTAD DE COMPRA DE TALES ACCIONES, DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA NOTIFICACION DE LA GERENCIA GENERAL. SI SON VARIOS LOS QUE DESEAN ADQUIRIR LAS ACCIONES, ESTAS SE DISTRIBUIRAN ENTRE ELLOS A PRORRATA DE SU RESPECTIVA PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL, SALVO QUE ENTRE ELLOS ADOPTEN ALGUN ACUERDO DISTINTO. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYA HECHO USO DE LA PREFERENCIA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES OFRECIDAS EN VENTA, EL ACCIONISTA QUEDARA LIBRE PARA TRANSFERIR LAS ACCIONES OFERTADAS, COMO UN TODO, A QUIEN LO DESEE, EN LOS MISMOS TERMINOS OFRECIDOS A LOS DEMAS ACCIONISTAS. NO SURTEN EFECTO ALGUNO FRENTE A LA SOCIEDAD LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO.=====

LO PRESCRITO EN EL PRESENTE ARTICULO NO IMPIDE QUE LA SOCIEDAD

ACUERDE LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES OFRECIDAS EN VENTA, EN TODO O EN SU PARTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ART. 117 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN TAL CASO, SE TENDRA EN CUENTA LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO RESPECTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES PARA EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA, Y EL PLAZO EN EL CUAL QUEDARA LIBRE EL ACCIONISTA PARA LA TRANSFERENCIA A TERCEROS.=====

ARTICULO 10: EN TODO CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, LA SOCIEDAD RECOGERA EL TITULO ANTERIOR, LO ANULARA Y EMITIRA UN NUEVO TITULO EN FAVOR DEL NUEVO PROPIETARIO.=====

ARTICULO 11: EN TODO CASO DE PERDIDA, ROBO, EXTRAVIDO O DESTRUCCION DE UN TITULO REPRESENTATIVO DE ACCIONES NOMINATIVAS, LA SOCIEDAD EMITIRA UN NUEVO TITULO A FAVOR DE LA PERSONA QUE APAREZCA COMO PROPIETARIA DEL MISMO, SEGUN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, EXTENDIENDOSE UN ACTA EN LA QUE CONSTE LA ANULACION DEL TITULO ANTERIOR.===

ARTICULO 12: TODO TENEDOR DE ACCIONES, POR EL SOLO HECHO DE POSEERLAS, MANIFIESTA SU TOTAL SUJECION A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEMAS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD, TOMADOS CONFORME A LA LEY, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION O SEPARACION EN LOS CASOS QUE ESTA CONCEDA.=====

-----CAPITULO III-----

-----DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

ARTICULO 13: LA JUNTA GENERAL ESTA COMPUESTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS Y REPRESENTA LA UNIVERSALIDAD DE LOS MISMOS. ES LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA COMPANIA Y SUS DECISIONES, TOMADAS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ESTOS

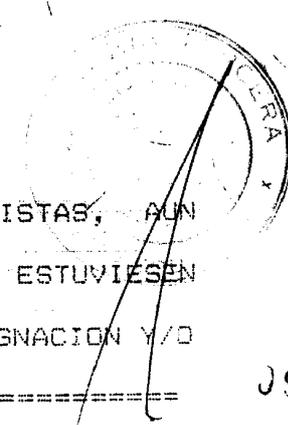
ESTATUTOS, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN PARA AQUELLOS QUE HUBIESEN VOTADO EN CONTRA O ESTUVIESEN AUSENTES, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION Y/O SEPARACION QUE LA LEY CONCEDA.=====

ARTICULO 14: LAS JUNTAS GENERALES SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SE CELEBRARAN Y CONVOCARAN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO 15: CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ART. 122 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO 16: CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ART. 123 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA DE INTERPRETAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA DE RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.=====

ARTICULO 17: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DEBERAN CONVOCARSE Y SESIONAR EN LA SEDE SOCIAL DE LA CIUDAD DE LIMA. EN CASO QUE EL DIRECTORIO DETERMINE LA CELEBRACION DE LA JUNTA EN OTRO LUGAR, CONVOCARA MEDIANTE ESQUELA Y SE DEBERA CUMPLIR SIEMPRE CON EL REQUISITO DE PUBLICACION DE AVISOS EN EL LUGAR DE LA SEDE SOCIAL; ADEMAS DE LOS QUE SE PUBLIQUEN EN LA MISMA FORMA EN EL LUGAR DE REUNION. LA JUNTA SE ENTENDERA CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA CUANDO ESTEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE HAYAN DE TRATAR.=====

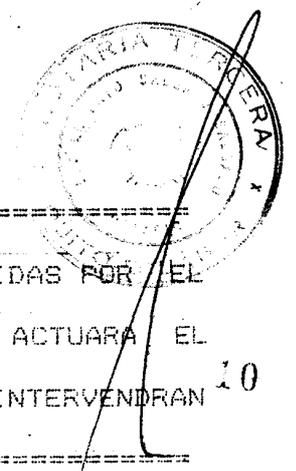


ARTICULO 18: PARA LOS EFECTOS DE LOS DERECHOS DE ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES, REPRESENTACION Y CONCURRENCIA DE TERCEROS A LAS MISMAS Y DERECHO DE EXAMINAR LOS DOCUMENTOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA, RIGEN INTEGRAMENTE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 24, 127, 129, 130, 131, 132 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO 19: PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN SU PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO NO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO SIGUIENTE, SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS.=====

EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS CONCURRENTES.=====

ARTICULO 20: PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER CLASE DE JUNTA, CUANDO SE TRATE DE AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, EMISION DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACION, FUSION O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL DE CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTOS, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 100% DEL CAPITAL PAGADO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO. PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS, SE REQUIERE EN AMBOS CASOS, EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DEL CAPITAL



SOCIAL PAGADO.=====

ARTICULO 21: LAS JUNTAS GENERALES ESTARAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Y COMO SECRETARIO ACTUARA EL GERENTE GENERAL. EN DEFECTO DE ESTAS PERSONAS, INTERVENDRAN QUIENES DESIGNE LA JUNTA ENTRE LOS RECURRENTES.=====

10

ARTICULO 22: LA SEPARACION DE SOCIOS, MODIFICACION DE ESTATUTO, AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, EMISION DE OBLIGACIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACION DE ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES SE REGULARAN POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

-----CAPITULO IV-----

-----DEL DIRECTORIO-----

ARTICULO 23: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, QUE SE COMPONDRA DE NO MENOS DE 3 NI MAS DE 7 MIEMBROS. LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DETERMINARAN EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDEREN OPORTUNO, EL NUMERO DE MIEMBROS QUE INTEGRARAN EL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO SE RENOVARA CADA 3 AÑOS. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL Y NO PUEDE SER EJERCIDO POR DELEGACION.=====

ARTICULO 24: QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN TODO CASO, QUE NO OBSTANTE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS, LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES SE ENTENDERAN PRORROGADAS HASTA QUE SE REALICE UNA NUEVA DESIGNACION, CONTINUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, CON PLENO GOCE DE SUS ATRIBUCIONES, HASTA SER DEFINITIVAMENTE REEMPLAZADOS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINARA LA REMUNERACION DEL

DIRECTORIO, PUDIENDO INCLUSO SEÑALAR LA NO PERCEPCION DE REMUNERACION POR DICHA LABOR.=====

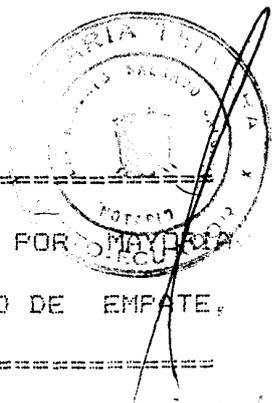
ARTICULO 25: EL DIRECTORIO SERA ELEGIDO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ART. 158 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, PARA LAS SOCIEDADES QUE NO TENGAN CONSEJO DE VIGILANCIA, ESTANDO POR TANTO OBLIGADA A CONSTITUIR UN DIRECTORIO CON REPRESENTACION DE LA MINORIA. EL DIRECTORIO ELEGIRA DE SU SENO A UN PRESIDENTE, SI NO HUBIERA SIDO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO 26: LOS IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR SON LOS QUE INDICA EL ART. 156 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO 27: EL CARGO DE DIRECTOR QUEDA VACANTE POR LAS CAUSALES SEÑALADAS EN EL ART. 161 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO 28: EL DIRECTORIO SE REUNIRA NECESARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, Y TODA VEZ QUE LO SOLICITE EL PRESIDENTE, O CUALQUIER DIRECTOR DE LA SOCIEDAD. EL PRESIDENTE CONVOCARA A REUNION DEL DIRECTORIO, MEDIANTE ESQUELA, CON INDICACION DE LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION. EL ENVIO DE ESQUELAS DE CITACION NO SERA NECESARIO SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES TODO LOS DIRECTORES Y ACUERDEN SESIONAR. LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, Y SI NO CONCURRIERA ESTE, POR EL DIRECTOR DE MAYOR EDAD EN LA EMPRESA. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERES PARA LA SOCIEDAD.=====

ARTICULO 29: EL QUORUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NUMERO DE DIRECTORES FUERON IMPAR, EL QUORUM SERA EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD



DE AQUEL. CADA DIRECTOR TIENE UN VOTO.=====

LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBERAN ADOPTARSE POR MAYORIA
 ABSOLUTA DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE,
 DECIDIRA EL PRESIDENTE.=====

ARTICULO 30: LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y SUS RESOLUCIONES
 DEBERAN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A
 LEY, FUDIENDO EN UN MISMO LIBRO LLEVARSE LAS ACTAS DE JUNTAS
 GENERALES Y DE DIRECTORIO. LAS ACTAS DEBERAN LLEVARSE EN LA
 FORMA ESTABLECIDA POR EL ART. 168 DE LA LEY GENERAL DE
 SOCIEDADES.=====

CUALQUIER DIRECTOR TIENE DERECHO A QUE SE LE PROPORCIONE COPIA
 DEL ACTA EN SU INTEGRIDAD O DE LAS PARTES QUE EL SEÑALE. LA
 COPIA SERA EXPEDIDA POR EL GERENTE GENERAL.=====

ARTICULO 31: EL DIRECTORIO ESTA INVESTIDO DE TODOS LOS
 PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA
 DIRECCION, REPRESENTACION Y MANEJO DE LA SOCIEDAD, TENIENDO
 FACULTAD PARA CELEBRAR ACUERDOS DE TODA ESPECIE, ACTOS Y
 CONTRATOS DE TODA INDOLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA,
 SALVO LAS OPERACIONES EXPRESAMENTE RESERVADAS POR LA LEY A LAS
 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, ENTENDIENDOSE POR TANTO QUE
 ESTA ENUMERACION NO ES RESTRICTIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA,
 NO PUDIENDO EN NINGUN MOMENTO OBJETARSE LA PERSONERIA DEL
 DIRECTORIO POR FALTA DE FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES SALVO LAS
 EXPRESAMENTE SEÑALADAS. EL DIRECTORIO ESTA EXPRESAMENTE
 AUTORIZADO ADEMAS PARA DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE SUS
 ATRIBUCIONES EN UNA O MAS PERSONAS O APODERADOS ESPECIALMENTE
 CONSTITUIDOS, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR TALES
 DELEGACIONES.=====

-----CAPITULO V-----

-----DE LA GERENCIA-----

ARTICULO 32: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL PUDIENDO ADEMAS CONTAR CON UNO O MAS GERENTES, TODOS LOS CUALES SERAN NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE GERENTE NO ES INCOMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR Y VICEVERSA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL AUTOMATICAMENTE EJERCERA SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O UN DIRECTOR, QUIENES GOZARAN DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE. LA ACTUACION DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O DE UN DIRECTOR ES SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL.=====

ARTICULO 33: EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTOR GERENTE O GERENTE SON LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY PARA LOS DIRECTORES. EL CARGO DE GERENTE ES PERSONAL E INDELEGABLE.==

ARTICULO 34: EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODOS LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO, Y EN VIRTUD DE ESTA CLAUSULA Y SIN NECESIDAD DE OTRO PODER GOZARA DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:=-
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, ETC., CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO A QUE SE REFIERE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y LAS PERTINENTES DE LOS DISPOSITIVOS QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES ESPECIALES, EN ESPECIAL LOS DE CARACTER LABORAL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA



ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y DENUNCIAS, PRESTAR CONFESION, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETERLO A ARBITRAJE, DESISTIRSE DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS, Y EN GENERAL, HACER USO DE LAS FACULTADES PARA LOS CUALES SE REQUIERE PODER ESPECIAL, PUDIENDO CONFERIR PODERES DENTRO DEL LIMITE DE SUS ATRIBUCIONES, ASI COMO SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER, REASUMIRLO Y ASI SUCESIVAMENTE.===== 12

B) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.=====

C) CONTRATAR Y SEPARAR EL PERSONAL SUBALTERNO Y A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y REMUNERACION.=====

D) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRAFICA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONANDO LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA.=====

E) DAR CUENTA AL DIRECTORIO CUANDO ESTE SE LO SOLICITE DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS.=====

F) COBRAR LAS SUMAS QUE PUDIERAN ADEUDARSE A LA SOCIEDAD, OTORGANDO TODA CLASE DE RECIBOS Y CANCELACIONES.=====

ARTICULO 35: ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL O UN DIRECTOR, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO U OTRO DIRECTOR GOZARAN DE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:=====

A) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA O PERMUTA DE TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, FIJANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE TALES OPERACIONES, OTORGANDO O FIRMANDO LOS CONTRATOS PRIVADOS Y/O PUBLICOS NECESARIOS.=====

- 
- B) HIPOTECAR, PRENDAR Y EN GENERAL CONSTITUIR CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN O CARGA / SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN GARANTIA DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS.=====
- C) AFIANZAR A LOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LEY.=====
- D) AFIANZAR Y/O AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.=====
- E) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.=====
- F) REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO Y ASUMIR CUALQUIER OBLIGACION NO EXPRESAMENTE ENUMERADA EN ESTE ARTICULO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
- G) ARRENDAR Y SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE MUEBLES Y/O INMUEBLES, FIJANDO LOS PLAZOS, MONTOS DE MERCED CONDUCTIVA Y DEMAS CONDICIONES.=====
- H) ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y/O DEPOSITOS A LA VISTA O A PLAZO EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, MUTUALES, COOPERATIVAS, ETC., GIRAR CONTRA ELLAS CON O SIN PROVISION DE FONDOS, SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES Y EN GENERAL TODA CLASE DE CREDITOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, CON GARANTIA ESPECIFICA O SIN ELLA, LEASINGS Y EN GENERAL REALIZAR TODA OPERACION BANCARIA O FINANCIERA PERMITIDA POR LA LEY.===
- I) GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y EN GENERAL, TODA CLASE DE VALORES, TITULOS VALORES, DOCUMENTOS DE CREDITOS O DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE BIENES O DERECHOS.=====



DEL BALANCE ANUAL, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DISOLUCION Y

-----LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

ARTICULO 36: EL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE LA SOCIEDAD SE REGULARAN POR LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

13

ARTICULO 37: LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN CASO DE SER ACORDADA, SE REGULARA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.=====

-----DISPOSICIONES FINALES-----

PRIMERO: EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD QUEDA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS, DE LA SIGUIENTE MANERA:===== DON ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ, CUYAS GENERALES DE LEY SE SEÑALAN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO; QUIEN LA PRESIDRA.=====

DON GONZALO XAVIER VILLEGAS RATTI, CUYAS GENERALES DE LEY SE SEÑALAN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

DON ALVARO VILLEGAS RATTI, CUYAS GENERALES DE LEY SE SEÑALAN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

SEGUNDO: SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A DON ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ, CUYA NACIONALIDAD Y DOMICILIO SE INDICAN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN SE LE CONFIEREN LAS FACULTADES DE ACTUACION QUE PARA DICHO CARGO CONTEMPLAN ESTOS ESTATUTOS EN SUS ARTICULOS 34 Y 35.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, EL PRINCIPIO Y FINAL DE LEY, CUIDANDO DE HACER LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLA CON PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.=====

LIMA, 22 DE MAYO DE 1997

FIRMADO: ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ.

FIRMADO: GONZALO XAVIER VILLEGAS RATTI.

FIRMADO: ALVARO VILLEGAS RATTI.

AUTORIZADA LA MINUTA POR LA DRA. ILEANA TRELLES SANCHEZ,

ABOGADO CON REGISTRO 17767 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA.

INSERTO.- DEPOSITO BANCARIO.

BANCO DE CREDITO DEL PERU.

CUENTAS CORRIENTE M.N.

02-06-1997.

EFE: S/. 50,000.00.

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. TRANS AM.

CODIGO DE CUENTA : 129-0-40.

UN SELLO: AGENCIA C.C. EL POLO. = 02-JUN-1997.- CAJ. TERM.-

BANCO DE CREDITO.- CURSAL DE MIRAFLORES.

CONCLUSION.

INSERTO.- ARTICULO SETENTA Y CUATRO DEL CODIGO PROCESAL

CIVIL.- FACULTADES GENERALES.

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS

ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL

REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE

FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA

PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA

SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL

REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION

DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA

INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

OTRO INSERTO.- ARTICULO SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL

442-8897 442-2574 - 442-8907 - 442-6339

CIVIL:-- FACULTADES ESPECIALES.

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DE SERIE No. 3012570 VTA. Y No. 3012601

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO CON FECHA

SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

LEY 26002 ART. 59 INC. (H) SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPANIA TRANS AMERICAN AIR LINES S.A. TIENE POR SIGLA LA DE TRANS AM S.A. DOY FE. FECHA UT SUPRA.

D. Ratti

ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ

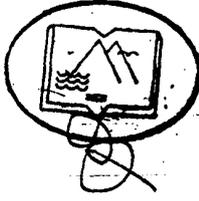
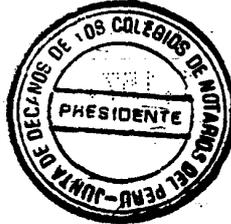
////////.....

ANTONIO VEGA ERAUSQUIN - PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU, CERTIFICO: Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al Notario

de Lima, Jorge Orihuela Iberico
en actual ejercicio -
Lima, 19 de agosto de 1999

Subj: 6675

ANTONIO VEGA ERAUSQUIN
Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú



GONZALO XAVIER VILLEGAS RATTI

ALVARO VILLEGAS RATTI

DIRECCION DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES
LEGALIZACIONES
N.º 932134

Se legaliza la firma que antecede del Sr. Antonio Vega
Nota: Se legaliza la firma sin verificar el contenido del documento. 17 AGO. 1999
Lima,

ENRIQUE PINASCO BARRALOT
Departamento de Trámites Consulares
LEGALIZACIONES

INSCRIPCION

INSCRITA LA S.A., EN LA FICHA No. 141034, ASIENTO 1-A; DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS. LIMA, 25 DE JUNIO DE 1997. =

JORGE E. ORIHUELA IBERICO
Notario Abogado

A solicitud de parte interesada, expido este Testimonio, el mismo que concuerda con el instrumento matriz de su referencia de lo que doy fé y al que me remito en caso necesario. La fecha y foja en que corre obra en la transcripción que precede y se encuentra debidamente suscrito por el(los) compareciente(s) y autorizado por el notario que certifica según artículo 83 de la LEY DEL NOTARIADO.

Lima, 17 AGO. 1999

JOT

JORGE E. ORIHUELA IBERICO
Notario Abogado

442-2574 - 442-3907 - 442-6339

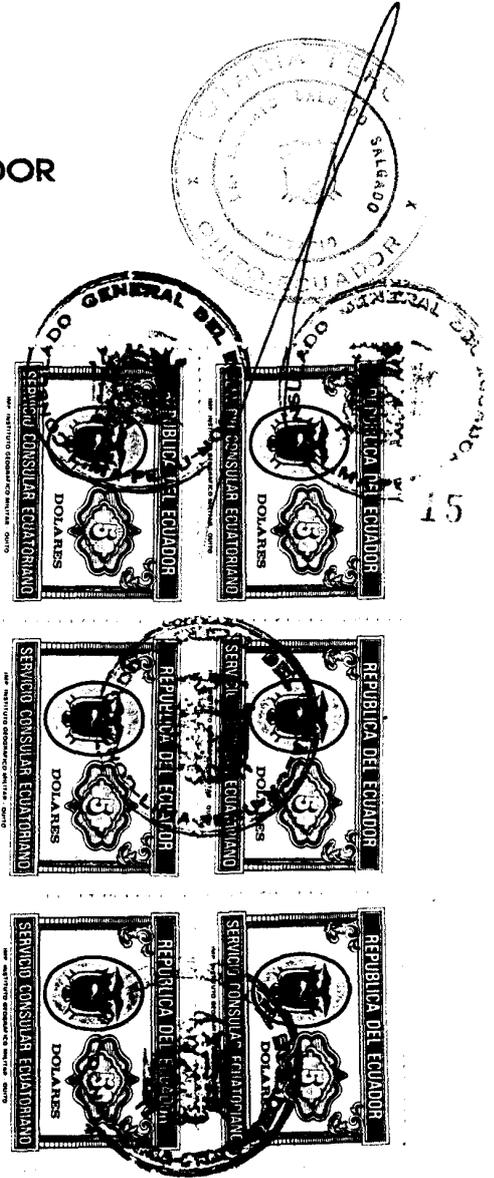


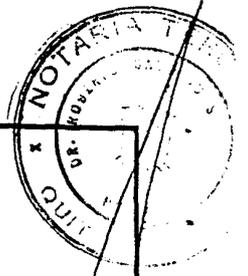
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
LIMA - PERU

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU
Presentada para autenticar la firma
que antecede al suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa el
señor Enrique Pinasco Ga-
ribaldi

Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos.
Autenticación No. 241
Derechos cobrados US\$ 30,00
Partida Arancel 13-d
Lima mayo 05 de 2000

José R. Paz E.
Encargado de los Asuntos Consulares





**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS. (1.386)

PROTOCOLIZACION

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A.

EN FAVOR DE:

NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS

CUANTIA: INDETERMINADA

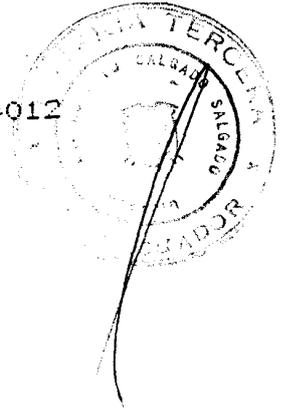
DI: 5 COPIAS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NUMERO

MINUTA

K-74012



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS

EN REPRESENTACION DE:

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A.

A FAVOR DE:

NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS

EN LA CIUDAD DE LIMA. DISTRITO DE SAN ISIDRO. A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL (2000) ANTE MI JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO. ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL. = = = = =

COM P A R E C E N : = = = = =

DON JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS. QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA. DE ESTADO CIVIL CASADO. DE PROFESION ABOGADO . IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10545217. = = = = =

QUIEN FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A.. FACULTADO SEGUN PODER QUE CONSTA DEL COMPROBANTE QUE SE INSERTA. = = = = =

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO. QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES. SE CONFIRMA CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO. DE LO QUE CO =

Handwritten note: El Sr. Ferradas Platas, Casado



SE Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL LETRADO.
LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE
ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE : =

M I N U T A . = = = = =

SEÑOR NOTARIO DOCTOR JAIME MURGUÍA CAVERO: = = = = =

SÉRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS.

UNA DE PODER GENERAL QUE OTORGO YO JULIO MARIANO FERRADAS
PLATAS IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°
10645217. EN REPRESENTACIÓN DE TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. -
TRANS AM S.A.. DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN COMPROBANTE QUE SE
SERVIRÁ INSERTAR A FAVOR DE NARANJO MARTÍNEZ & ASOCIADOS EN LOS
TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: = = = = =

PRIMERA - ANTECEDENTES: = = = = =

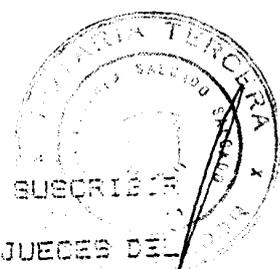
TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A. ES UNA COMPAÑÍA DE
NACIONALIDAD PERUANA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE
PERÚ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1997
OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA JORGE E. ORIHUELA IBERICO E
INSCRITA EN EL ASIENTO 1-A DE LA FICHA 141034 DEL LIBRO DE
SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA
OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO. = = = = =

EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. -
TRANS AM S.A.. EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2000.
DECIDIÓ OTORGAR EL PODER GENERAL A FAVOR DE LOS SEÑORES NARANJO
MARTÍNEZ & ASOCIADOS. = = = = =

SEGUNDA - PODER: = = = = =

CONFORME A LO RESUELTO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA TRANS
AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A. DEL 26 DE ABRIL DEL 2000

* Y ACTUANDO CONFORME A DERECHO. SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR



LOS APODERADOS TAMBIEN PODRAN A NOMBRE DE LA COMPANIA SUSCRIBIR
 CUALQUIER PETICION ANTE LA AUTORIDADES COMPETENTES O JUECES DEL
 ECUADOR SEA COMO ACTORES O DEMANDADOS EN JUICIOS. CON LAS
 FACULTADES ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 48 DEL CODIGO DE
 PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ECUADOR. POR LO TANTO ESTAN EN
 CAPACIDAD DE NOMBRAR PROCURADORES JUDICIALES PAR ESTE
 PROPOSITO. ADICIONALMENTE. PODRAN SOLICITAR QUE SE DE EL
 TRAMITE QUE LA LEY ECUATORIANA CONTEMPLA PAR ESTE TIPO DE
 PODERES HASTA LOGRAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO
 CORRESPONDIENTE. = = = = =

TERCERA - DURACION: = = = = =

EL PRESENTE PODER TENDRA PLENA VALIDEZ HASTA CUANDO SEA
 REVOCADO PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA
 REVOCATORIA EN EL ECUADOR. = = = = =

CUARTA - REVOCATORIA: = = = = =

POR MEDIO DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO. TODOS LOS
 PODERES GENERALES O ESPECIALES. OTORGADOS ANTERIORMENTE. A
 CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA QUE REPRESENTA A LA
 COMPANIA TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A. DENTRO
 DEL TERRITORIO ECUATORIANO QUEDAN REVOCADOS. = = = = =

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE
 LEY. INSERTANDO EL ACTA DE DIRECTORIO DEL 26 DE ABRIL DEL
 2000. = = = = =

MIRAFLORES. 05 DE MAYO DEL 2000 . = = = = =

FIRMADO: JULIO FERRADAS PLATAS. = = = = =

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR JULIO FERRADAS PLATAS.
 ABOGADO CON REGISTRO CAL. No. 4033. = = = = =

INSERTO: COMPROBANTE = = = = =

17



DE LOS SEÑORES NARANJO MARTÍNEZ & ASOCIADOS, DE NACIÓN ECUATORIANA PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PUEDA REALIZAR EN EL ECUADOR LO SIGUIENTE. = = = = =

- REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, TRIBUNALES DE JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS. =
- A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PREPARAR, SUSCRIBIR Y SUMINISTRAR DOCUMENTOS, PROPUESTAS, CONTRATOS, SUBCONTRATOS, CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA. = = = = =
- SOLICITAR CERTIFICADOS, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS DE TRABAJO, VISAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PARA LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON DOMICILIO EN EL ECUADOR. = =
- AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. = = = = =
- SOLICITAR EL REGISTRO, RENOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS MARCAS DE FÁBRICA Y NOMBRES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. = = = = =
- ABRIR CUENTAS CORRIENTES, MANEJARLAS, REALIZAR DEPÓSITOS, EN LA ACTIVIDAD BANCARIA. = = = = =
- DESIGNAR PROCURADORES JUDICIALES DENTRO DE LOS TRÁMITES CIVILES, MERCANTILES, PENALES, TRIBUTARIOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS. = = = = =
- EL MANDATARIO PODRÁ DELEGAR APODERADOS ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER A LA PERSONA O PERSONAS QUE JUZGUE CONVENIENTES. = = = = =

Jaimis Murguía Casero
SECRETARÍA PÚBLICA DE LIMA



JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO. ABOGADO NOTARIO
 CAPITAL. C E R T I F I C O : QUE HE TENIDO A LA VISTA
 DENOMINADO : ACTAS DE DIRECTORIO. CORRESPONDIENTE
 TRANSAMERICAN - AIRLINES S.A.. LEGALIZADO CON FECHA SIETE DE
 NOVIEMBRE DEL NOVECIENTOS NOVENTISIETE. ANTE EL DR. JAVIER
 ASPAULTA SAMARRA - NOTARIO DE LIMA. QUEDANDO REGISTRADO BAJO
 EL NUMERO: 14.318-97; Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 24 SE
 ENCUENTRA EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA
 VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL; Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO 18

SIGUE: = = = = =
 SESION DE DIRECTORIO = = = = =

EN LIMA. A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2000.

SIENDO LAS VEINTE HORAS SE REUNIO EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD EN

ESTA CAPITAL. EL DIRECTORIO DE LA COMPANIA TRANS AMERICAN

AIRLINES S.A.- TRANS AM S.A.. CON LA ASISTENCIA DE LOS

DIRECTORES: SEÑOR ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ, SEÑOR LUIS

ORTIZ MESEGUER, SEÑOR JOSE GUILLERMO ROJAS CHAVES Y SEÑOR JULIO

MARIANO FERRADAS PLATAS.= = = = =

PRESIDIO LA JUNTA EL SEÑOR ALFREDO DANIEL RATTI VASQUEZ.

ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SEÑOR JULIO MARIANO FERRADAS

PLATAS.= = = = =

EL PRESIDENTE DECLARO INSTALADA LA SESION. DESPUES DE COMPROBAR

QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES EL NUMERO DE DIRECTORES

NECESARIOS PARA FORMAR EL QUORUM REQUERIDO DE ACUERDO AL

ESTATUTO SOCIAL Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. SIENDO POR

Jaime Murguía Caver
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA

x

TANTO VALIDOS LOS ASUNTOS POR TRATAR Y ACUERDOS
ADOPTARSE. = = = = =



COMO LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE HACIENDO
CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES DIRECTORES QUE DE ACUERDO A LOS
PLANES DE EXPANSION DE LA EMPRESA. SE ESTIMA CONVENIENTE
ESTABLECER O CONSTITUIR UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE
QUITO. REPUBLICA DEL ECUADOR POR UN CAPITAL EQUIVALENTE EN
MONEDA NACIONAL DE DIECISEIS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$
16.000.00) Y AL MISMO TIEMPO. DESIGNAR AL RESPECTIVO APODERADO
EN DICHO PAIS Y PROPONIA LOS SEÑORES NARANJO MARTINEZ &
ASOCIADOS. = = = = =

LOS SEÑORES DIRECTORES EXPRESARON SU COMPLACENCIA POR LOS
PLANES DE EXPANSION DE LA EMPRESA Y DIERON SU CONFORMIDAD
CON LA PERSONA PROPUESTA PARA SER APODERADA DE LA
EMPRESA EN EL MENCIONADO PAIS. POR LO QUE ACORDARON POR
UNANIMIDAD: = = = = =

A. ESTABLECER O CONSTITUIR SUCURSAL DE LA EMPRESA EN LA CIUDAD
QUITO. REPUBLICA DEL ECUADOR. CON UN CAPITAL EQUIVALENTE EN
MONEDA NACIONAL DE DIECISEIS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$
16.000.00). = = = = =

B. DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL A LOS SEÑORES NARANJO
MARTINEZ & ASOCIADOS. A QUIEN SE LE OTORGARAN LAS MAS AMPLIAS
FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EJERCER TODOS
LOS ACTOS Y ATRIBUCIONES QUE AUTORIZA EL ESTATUTO EN LA
* REPUBLICA DEL ECUADOR. = = = = =

AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, GONOR ALFONSO DANIEL PACHE VASQUEZ Y AL DIRECTOR, EL DOCTOR JULIO MAR FERRADAS PLATAS. PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE COMPAREZCAN ANTE NOTARIO COMPETENTE Y OTORGUEN EL PODER CORRESPONDIENTE. = = = = =

NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE PROCEDE LEVANTAR LA SESION, PREVIA REDACCION, LECTURA Y APROBACION DE LA PRESENTE ACTA. EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LA QUE SERA FIRMADA POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 170 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES NUMERO 26887. = = = = =

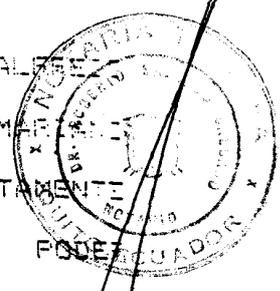
SIGUEN DOS FIRMAS ILEGIBLES. = = = = =

ES CONFORME CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. = = = = =

C O N C L U S I O N. = FORMALIZADO EL INSTRUMENTO. SE INSTRUYE A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON. AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO. SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. = = = = =

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NÚMERO DE SERIE 0984020 Y TERMINA EN LA FOJA CON NÚMERO DE SERIE 0984027. DE LO QUE DOY FE. = = = = =

FIRMADO: JULIO FERRADAS PLATAS. - SE TERMINA DE FIRMAR HOY, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. - DR. JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO. NOTARIO PUBLICO DE LIMA. -



CONCUERDA

CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA. EXPIDIENDO ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY VEINTISEIS MIL DOS

Lima 10 de Mayo del 2000

Jaime Alejandro Murguía Caveró
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA

ANTONIO VEGA ERAUSQUIN - PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU CERTIFICÓ: Que la firma y sellos que aparecen en el reverse de esta foja corresponden al Notario de Lina: JAIÑE MURGUA CAVERO en actual ejercicio.

Lima, 10 de mayo de 2000

Rcb.: 9570

ANTONIO VEGA ERAUSQUIN
Presidente de la Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
LEGALIZACIONES

No. 1051502

Se legaliza la firma que antecede de:

Antonio Vega Erasquin

SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR

EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Lima, 11 MAYO 2000

[Signature]
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
DIRECCION DE TRAMITES CONSULARES
LEGALIZACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU
Presentada para autentificar la firma
que antecede el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa el
señor Antonio Barionmu
Alvar
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.
Autenticación No. 262/00
Derechos cobrados US\$ 30=
Partida Arancel 13-d



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE OBRA DE UNA FOJA 2 UTIL ES SELLADA
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE VISTO EN LA OFICINA DE LO CUAL DOY FE
QUITO, 24 MAY 2000



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

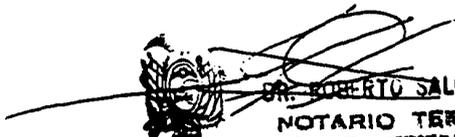


**NOTARIA
TERCERA**

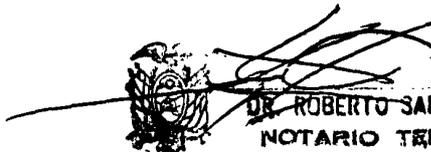
ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y cinco copias útiles protocolizo el PODER GENERAL, OTORGADO POR: JULIO MARIANO FERRADAS PLASTAS, en representación de TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A., A FAVOR DE: NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS que antecede.- Quito, veinte y cuatro de Marzo del año dos mil.



20


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL, otorgada por: JULIO MARIANO PLATAS, en representación de TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A., a favor de: NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS, SELLADA QUITO VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**NOTARIA
TERCERA**

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Naranjo Martínez en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y veinte fojas útiles protocolizo los DOCUMENTOS DE DOMICILIACION DE "TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. TACA - PERU" que antecede.- Quito, once de Julio del año dos mil.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**NOTARIA
TERCERA**

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 00.Q.IJ.1990, Artículo segundo de fecha veintiocho de julio del año dos mil, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valez., Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Protocolización de Documentos de Domiciliación, otorgada por: TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. TACA - PERU otorgada ante el Notario Tercero, el once de julio del año dos mil, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil.




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

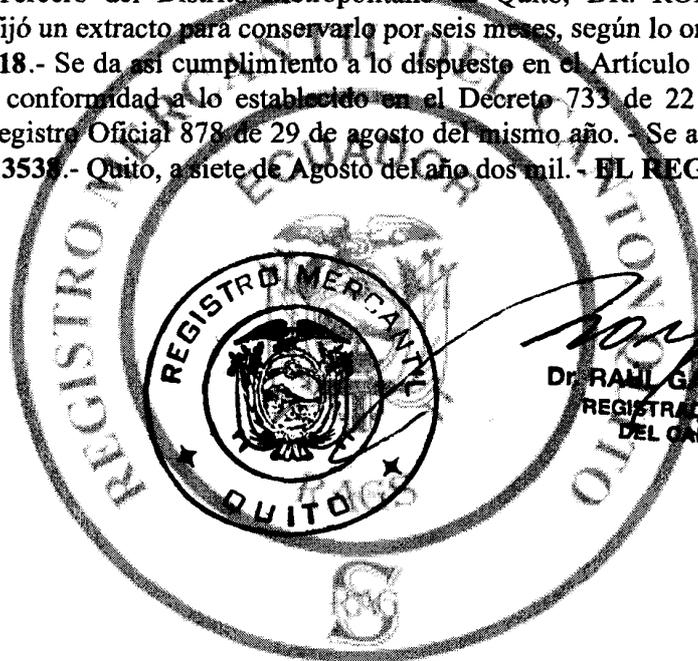


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **00.Q.IJ.MIL NOVECIENTOS NOVENTA** del SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 28 de Julio del 2.000, bajo el número **2018** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **Establecimiento de Sucursal en el Ecuador** de la Compañía Extranjera " **TRANS AMERICAN AIR LINES S.A.**"; y, el **Poder** que la misma confiere a favor del Señor **ANTONIO SALVADOR SALAZAR**, otorgadas el 11 de Julio (2 documentos) ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1418**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **013538**.- Quito, a siete de Agosto del año dos mil. - **EL REGISTRADOR**.-

22

RG/lg.-

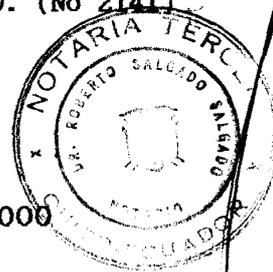


DR. RAUL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO. (No 2141)



29

QUITO, 14 DE AGOSTO DEL 2.000

PROTOCOLIZACION

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS

A FAVOR DE:

ANTONIO SLVADOR SALAZAR

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

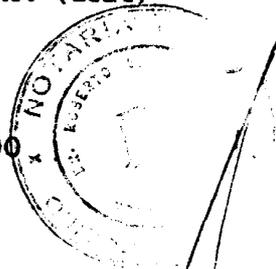
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ESCRITURA NUMERO: MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO. (1824)



NOTARIA
TERCERA

QUITO, 11 DE JULIO DEL 2.000



PROTOCOLIZACION

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS

A FAVOR DE:

SR. ANTONIO SALVADOR SALAZAR

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NUMERO

MINUTA

K-74181

30

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS

EN REPRESENTACION DE:

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.

TRANS AM S.A.

A FAVOR DE:

ANTONIO SALVADOR SALAZAR

~~~~~

EN LA CIUDAD DE LIMA. DISTRITO DE SAN ISIDRO. A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL (2000) ANTE MI JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO. ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL. = =

C O M P A R E C E N : = = = = =

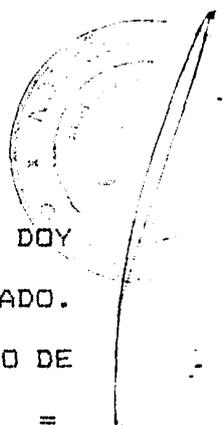
DON JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS. QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA. DE ESTADO CIVIL CASADO. DE PROFESION ABOGADO. IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10545217. = = = = =

QUIEN FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE "TRANS AMERICAN AIRLENES S.A.". FACULTADO SEGUN CONSTA DEL COMPROBANTE QUE SE INSERTA. = = = = =

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO. QUIEN

X SE OBLIGA CON CAPACIDAD. LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES.

*Jaime Murguía Cavero*  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO. DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL LETRADO. LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJÓ RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE : =

MINUTA. = = = = =

SEÑOR NOTARIO DOCTOR JAIME MURGUÍA CAVERO: = = = = =

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS. UNA DE PODER GENERAL QUE OTORGO YO JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10545217. EN REPRESENTACIÓN DE TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A.. DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN COMPROBANTE QUE SE SERVIRÁ INSERTAR A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SALVADOR SALAZAR EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: = = = = =

**PRIMERA - ANTECEDENTES:** = = = = =

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A. ES UNA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD PERUANA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE PERÚ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1997 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA JORGE E. ORIHUELA IBERICO E INSCRITA EN EL ASIENTO 1-A DE LA FICHA 141034 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO. = = = = =  
 EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A.. EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2000. DECIDIÓ OTORGAR PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SALVADOR SALAZAR. = = = = =

**SEGUNDA - PODER:** = = = = =

CONFORME A LO RESUELTO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA



TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A. DEL 28 DE ABRIL DEL 2000 Y ACTUANDO CONFORME A DERECHO. SE

OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO SALVADOR SALAZAR. DE NACIONALIDAD ECUATORIANA PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PUEDA REALIZAR EN EL ECUADOR LO SIGUIENTE. = = = = =

- REPRESENTAR LEGAL. JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. TRIBUNALES DE JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS. = = = = =

- A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PREPARAR. SUSCRIBIR Y SUMINISTRAR DOCUMENTOS. PROPUESTAS. CONTRATOS. SUBCONTRATOS. CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA. = = = = =

- SOLICITAR CERTIFICADOS. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. OBTENCIÓN DE PERMISOS DE TRABAJO. VISAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PARA LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON DOMICILIO EN EL ECUADOR. = = = = =

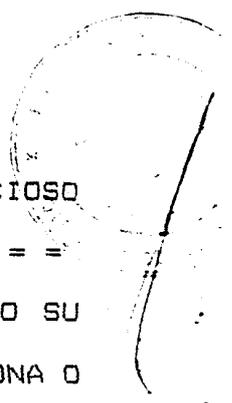
- AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. = = = = =

- SOLICITAR EL REGISTRO. RENOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS MARCAS DE FÁBRICA Y NOMBRES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. = = = = =

- ABRIR CUENTAS CORRIENTES. MANEJARLAS. REALIZAR DEPÓSITOS. EN LA ACTIVIDAD BANCARIA. = = = = =

- DESIGNAR PROCURADORES JUDICIALES DENTRO DE LOS TRÁMITES

*Marques Cuervo*  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PUEBLO DE LIMA



CIVILES. MERCANTILES. PENALES. TRIBUTARIOS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS. = = = = =

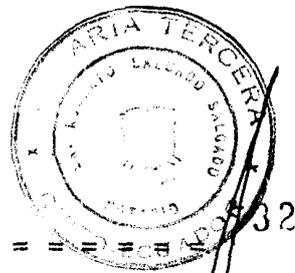
- EL MANDATARIO PODRÁ DELEGAR APODERADOS ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER A LA PERSONA O PERSONAS QUE JUZGUEN CONVENIENTES. = = = = =

- LOS APODERADOS TAMBIEN PODRÁN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SUSCRIBIR CUALQUIER PETICIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O JUECES DEL ECUADOR SEA COMO ACTORES O DEMANDADOS EN JUICIOS. CON LAS FACULTADES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ECUADOR. POR LO TANTO ESTÁN EN CAPACIDAD DE NOMBRAR PROCURADORES JUDICIALES PAR ESTE PROPÓSITO. ADICIONALMENTE. PODRÁN SOLICITAR QUE SE DÉ EL TRÁMITE QUE LA LEY ECUATORIANA CONTEMPLA PAR ESTE TIPO DE PODERES HASTA LOGRAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. = = = = =

**TERCERA - DURACIÓN:** = = = = =  
EL PRESENTE PODER TENDRÁ PLENA VALIDEZ HASTA CUANDO SEA REVOCADO PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA REVOCATORIA EN EL ECUADOR. = = = = =

**CUARTA - REVOCATORIA:** = = = = =  
POR MEDIO DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO. TODOS LOS PODERES GENERALES O ESPECIALES. OTORGADOS ANTERIORMENTE. A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TRANS AM S.A.:. EXCEPTO EL OTORGADO A LOS SEÑORES NARANJO MARTÍNEZ & ASOCIADOS. QUEDAN REVOCADOS. = = = = =

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY. INSERTANDO EL ACTA DE DIRECTORIO DEL 26 DE ABRIL DEL 2000.



MIRAFLORES. 29 DE MAYO DEL 2000. = = = = =

FIRMADO: JULIO FERRADAS PLATAS. = = = = =

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR JULIO FERRADAS PLATAS, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 4033. = = = = =

I N S E R T O: = = = = =

J A I M E A L E J A N D R O M U R G U I A C A V E R O. ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL. C E R T I F I C O : QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO

DENOMINADO : A C T A S D E D I R E C T O R I O. C O R R E S P O N D I E N T E A :

T R A N S A M E R I C A N - A I R L I N E S S . A . . L E G A L I Z A D O C O N F E C H A S I E T E D E

N O V I E M B R E D E M I L N O V E C I E N T O S N O V E N T I S I E T E. A N T E E L D R. J A V I E R

A S F A U Z A G A M A R R A - N O T A R I O D E L I M A. Q U E D A N D O R E G I S T R A D O B A J O

E L N U M E R O : 1 4 . 3 1 8 - 9 7 : Y H E C O N S T A T A D O Q U E E N F O J A S 2 8 S E

E N C U E N T R A E X T E N D I D A L A S E S I O N D E D I R E C T O R I O D E F E C H A

V E I N T I S E I S D E A B R I L D E L D O S M I L : Y C U Y O T E N O R L I T E R A L E S C O M O

S I G U E : = = = = =

S E S I O N D E D I R E C T O R I O = = = = =

E N L I M A. A L O S V E I N T I S E I S D I A S D E L M E S D E A B R I L D E L 2 0 0 0.

S I E N D O L A S V E I N T E T R E S H O R A S S E R E U N I O E N E L L O C A L D E L A

S O C I E D A D E N E S T A C A P I T A L. E L D I R E C T O R I O D E L A C O M P A N I A T R A N S

A M E R I C A N A I R L I N E S S . A . - T R A N S A M S . A . . C O N L A A S I S T E N C I A D E

L O S D I R E C T O R E S : S E N O R A L F R E D O D A N I E L R A T T I V A S Q U E Z. S E N O R L U I S

O R T I Z M E S E G U E R. S E N O R J O S E G U I L L E R M O R O J A S C H A V E S Y S E N O R J U L I O

M A R I A N O F E R R A D A S P L A T A S. = = = = =

P R E S I D I O L A J U N T A E L S E N O R A L F R E D O D A N I E L R A T T I V A S Q U E Z.

A C T U A N D O C O M O S E C R E T A R I O E L S E N O R J U L I O M A R I A N O F E R R A D A S

P L A T A S. = = = = =

X EL PRESIDENTE DECLARO INSTALADA LA SESION. DESPUES DE COMPROBAR

Jaime Murguía Cavero  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES EL NUMERO DE DIRECTORES NECESARIOS  
 PARA FORMAR EL QUORUM REQUERIDO DE ACUERDO AL ESTATUTO SOCIAL  
 Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. SIENDO POR TANTO VALIDOS LOS  
 ASUNTOS POR TRATAR Y ACUERDOS POR ADOPTARSE. = = = = =  
 TOMO LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE  
 LOS SEÑORES DIRECTORES QUE ERA NECESARIO OTORGAR UN PODER  
 GENERAL A UN CIUDADANO ECUATORIANO PARA QUE SE ENCARGUE  
 CON AMPLIAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACION DE LA  
 SUCURSAL DE LA EMPRESA. A FIN QUE PUEDA EJERCER  
 DEBIDAMENTE SUS FUNCIONES PARA LO CUAL PROPONIA AL SEÑOR  
 ANTONIO SALVADOR SALAZAR. = = = = =  
 LOS SEÑORES DIRECTORES. LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES.  
 EXPRESARON SU CONFORMIDAD CON LA PERSONA PROPUESTA PARA SER  
 APODERADA DE LA EMPRESA EN EL MENCIONADO PAIS. POR LO QUE  
 ACORDARON POR UNANIMIDAD: = = = = =  
 A.- DESIGNAR COMO APODERADO GENERAL Y MANDATARIO AL SEÑOR  
 ANTONIO SALVADOR SALAZAR: = = = = =  
 B.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. SEÑOR ALFREDO  
 DANIEL RATTI VASQUEZ Y AL DIRECTOR. EL DOCTOR JULIO MARIANO  
 FERRADAS FLATAS. PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE  
 COMPAREZCAN ANTE NOTARIO COMPETENTE Y OTORGUEN EL PODER  
 CORRESPONDIENTE. = = = = =  
 NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE PROCEDIO A  
 LEVANTAR LA SESION PREVIA REDACCION. LECTURA Y APROBACION DE LA  
 PRESENTE ACTA. EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LA QUE SERA FIRMADA POR  
 QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION. DE  
 ACUERDO CON EL ARTICULO 170 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES  
 NUMERO 26887. = = = = =

ANTONIO VEGA ERAUSQUIN - PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU. CERTIFICO: Que la firma y sellos que aparecen en el reverso de esta foja corresponden al Notario de Lima; JAIME MURGUIA CAVERO, en actual ejercicio.



33

Lima, 30 de junio de 2000

Rcb: 9961



ANTONIO VEGA ERAUSQUIN  
Presidente de la Junta de Decanos  
de los Colegios de Notarios del Perú

SISTEMA DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES  
LEGALIZACIONES

No. 1071875

Se legaliza la firma que antecede de:

Antonio Vega

Nota: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Lima, 03 JUL. 2000



ANTONIO BARRIONUEVO ARENAS  
Dirección de Trámites Consulares  
LEGALIZACIONES

|                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DEL PERU                                                                                                 |
| CONSULADO GENERAL                                                                                                  |
| Presentada por                                                                                                     |
| que antecede el                                                                                                    |
| es auténtico y                                                                                                     |
| señor Antonio Barionuevo Arenas                                                                                    |
| Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos. |
| Autenticación No. 62/00                                                                                            |
| Derechos cobrados US\$ 50 =                                                                                        |
| Partida Arancel 16.9                                                                                               |
| Lima 04 JUL. 2000                                                                                                  |



José R. Paz E.

Encargado de los Trámites Consulares



REVISADO POR: UNA FIRMA ILEGIBLE. = = = = =  
 UN SELLO: TRANS-AMERICAN AIRLINES S.A. - UNA FIRMA ILEGIBLE:  
 DANIEL RATTI VASQUEZ - GERENTE GENERAL. = = = = =  
**C O N C L U S I O N .** - FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO  
 EL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO.  
 AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO. SIN  
 MODIFICACION ALGUNA. = = = = =  
 LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO  
 DE SERIE 0983764 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE  
 0983773. DE LO QUE DOY FE. - FIRMADO: JULIO MARIANO FERRADAS  
 PLATAS. - SE TERMINA DE FIRMAR HOY. VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO  
 DOS MIL. DR. JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO. ABOGADO NOTARIO DE  
 ESTA CAPITAL.

**C O N C U E R D A**  
 CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, EXPIDIENDO ESTE \_\_\_\_\_  
 TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY VENTISEIS MIL DOS  
 Lima 27 de Junio del 2000

1F.SGM

*Inscripción*

Registro Acerencias de Capital Partida 11004936  
 Tomo \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_ As. 3-B  
 Del Registro de Personas Juridicas  
 Lima, 23 de Junio del 2000

**AMC** - *[Signature]*  
 Jaime Murguía Cervero  
 NOTARIO PUBLICO DE LIMA



NOTARIA  
TERCERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Naranjo  
Martinez en el registro de escrituras públicas de la Notaria  
Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y cinco fojas  
útiles protocolizo el PODER GENERAL, OTORGADO POR: JULIO MARIANO  
FERRADAS PLATAS, A FAVOR DE: ANTONIO SALVADOR SALAZAR que  
antecede.- Quito, once de Julio del año dos mil.

34

  
  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO ONCE DE  
JULIO DEL AÑO DOS MIL.

  
  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**NOTARIA  
TERCERA**

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 00.Q.IJ.1990, Artículo segundo de fecha veintiocho de julio del año dos mil, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valez., Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Protocolización del Poder General, otorgada por: JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS, a favor de: ANTONIO SALVADOR SALAZAR, otorgado ante el Notario Tercero, el once de julio del año dos mil, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil.

  
 **DR. ROBERTO SALGADO S.**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ESPACIO  
BLANCO

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

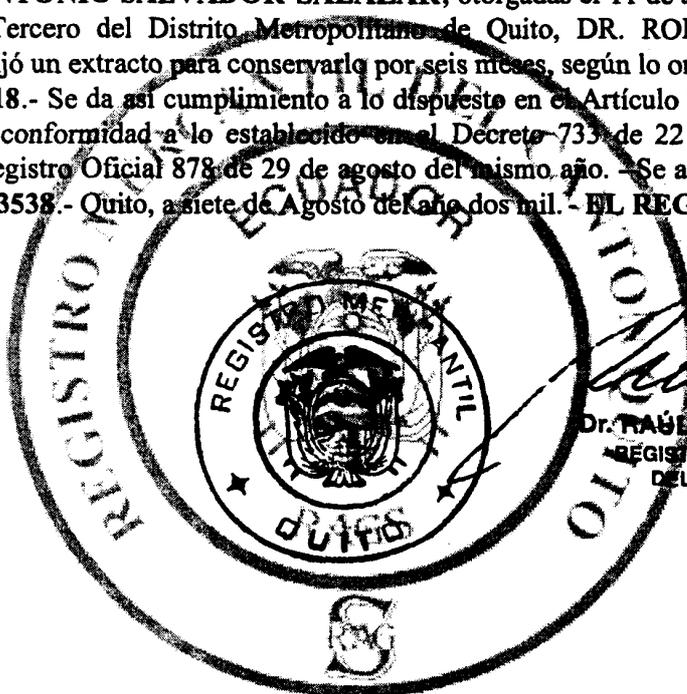


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



35

**ZON.-** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **00.Q.IJ.MIL NOVECIENTOS NOVENTA** del SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 28 de Julio del 2.000, bajo el número **2018** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **Establecimiento de Sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera " TRANS AMERICAN AIR LINES S.A."**; y, el Poder que la misma confiere a favor del Señor **ANTONIO SALVADOR SALAZAR**, otorgadas el 11 de Julio ( 2 documentos) ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1418**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año. -Se anotó en el Repertorio bajo el número **013538**.- Quito, a siete de Agosto del año dos mil. - **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**Dr. RAÚL GAYBÓN SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

RG/lg.-

PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "TRANS AMERICAN AIR LINES S.A."

Se comunicó al público que la compañía extranjera "TRANS AMERICAN AIR LINES S.A." fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 00.QJ.1990, de 28 de julio del 2000 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de agosto del 2000.

- 1. Nacionalidad: Peruana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
3. Actividad autorizada: Prestación de servicios de transporte aéreo regular, nacional e internacional de pasajeros, carga y correo.
4. Capital asignado: US\$ 18.000
5. Representante en el Ecuador: Sr. Antonio Salvador Salazar

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO PODER GENERAL

QUE OTORGA: JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS

EN REPRESENTACION DE TRANS AMERICAN AIR LINES S.A.

A FAVOR DE: ANTONIO SALVADOR SALAZAR

EN LA CIUDAD DE LIMA, Distrito de San Isidro a los treinta (30) días del mes de mayo del dos mil (2000) años mi Jaime Alejandro Murguía Cervera, Abogado Notario de esta capital

COMPARECEN: DON JULIO MARIANO FERRADAS PLATAS Quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión abogado. Identificado con documento nacional de identidad número 10648217

Quien firma en nombre y representación de "TRANS AMERICAN AIR LINES S.A." facultado según consta del comprobante que se inserta.

El compareciente es inteligente en el idioma castellano. Quien se obliga con capacidad, libertad y conocimientos suficientes. De conformidad con el examen que le fue efectuado. De lo que doy fe y me entrega una minuta firmada y autorizada por el letrado. La misma que archivo en su legajo respectivo bajo el número de orden correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA Señor Notario Doctor Jaime Murguía Cervera:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de poder general que otorgo yo Julio Mariano Ferradas Platas identificado con documento Nacional de Identidad N° 10648217. En representación de TRANS AMERICAN AIR LINES S.A. TRANS AM S.A. Debidamente autorizado según comprobante que se servirá insertar a favor del señor Antonio Salvador Salazar en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

TRANS AMERICAN AIR LINES S.A. TRANS AM S.A. Es una compañía de nacionalidad peruana legalmente constituida bajo las leyes de Perú mediante escritura pública de fecha 03 de Junio de 1987 otorgada ante el Notario de Lima Jorge E. Orihuela Ibarico e inscrita en el asiento 1-A de la ficha 141034 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao. El Directorio de la Compañía

TRANS AMERICAN AIR LINES S.A. TRANS AM S.A. en su sesión celebrada el 28 de abril del 2000 decidió otorgar poder general a favor del señor Antonio Salvador Salazar.

SEGUNDA PODER:

Conforme a la resolución por el Directorio de la Compañía TRANS AMERICAN AIR LINES S.A. TRANS AM S.A. del 28 de abril del 2000 y actuando conforme a dicho, se otorga poder general a favor del señor Antonio Salvador Salazar, de nacionalidad ecuatoriana para que a nombre y representación de la compañía pueda realizar en el Ecuador lo siguiente:

- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en el Ecuador ante instituciones públicas o privadas. Tribunales de Justicia y otras entidades estatales o privadas.
- A nombre de la Compañía preparar, suscribir y administrar documentos, propuestas, contratos, subcontratos, contratos de asociación y cualquier otro tipo de documentos que se requieran para los intereses de la Compañía.
- Solicitar certificaciones, inscripciones de documentos, obtención de permisos de trabajo. Vistas o cualquier otro documento para los empleados de la Compañía con domicilio en el Ecuador.

- Amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contractuales.

- Solicitar el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica y nombres comerciales de la compañía.

- Abrir cuentas corrientes, cuentas de ahorro, realizar depósitos, en la actividad bancaria.

- Designar procuradores judiciales dentro de los límites civiles, mercantiles, penales, tributarios y contravencionales administrativos.

- El mandante podrá delegar apoderados especiales bajo su responsabilidad total o parcialmente este poder a la persona o personas que juzgare convenientes.

- Los apoderados también podrán a nombre de la compañía suscribir cualquier petición ante las autoridades competentes o jueces del Ecuador sea como actores o demandados en juicios. Con las facultades contempladas en el Artículo 10 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Por lo tanto actúa en capacidad de nombre procuradores judiciales para este propósito. Adicionalmente, podrá solicitar que se dé el trámite que la Ley Ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro correspondiente.

TERCERA: DURACION

El presente poder tendrá plena validez hasta cuando sea revocado previo el cumplimiento de todas las disposiciones para la revocación en el Ecuador.

CUARTA.- REVOCATORIA:

Por medio del otorgamiento de este instrumento, todas las poderes generales o especiales, otorgados anteriormente, a cualquier persona natural o jurídica para que represente a la compañía TRANS AMERICAN AIR LINES S.A. TRANS AM S.A., excepto el otorgado a los señores Neranio Martínez & Asociados quedan revocados.

Agregase usted señor notario la introducción y conclusión de ley, insertando el acta de directorio del 28 de abril del 2000.

Miércoles 29 de mayo del 2000

Firmado: Julio Ferradas Platas

Autoriza la presente minuta el doctor Julio Ferradas Platas. Abogado con registro del Colegio de Abogados de Lima Número 4039

INSERTO:

Jaime Alejandro Murguía Cervera, Abogado Notario de esta capital.

CERTIFICO: Que he tenido a la vista el libro denominado: actas de directorio, correspondiente a la compañía TRANS AMERICAN AIR LINES S.A. legalizado con fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el

Dr. Javier Agustín Gamero-Notario de Lima, estando registrado bajo el número 14.519-97; y he comprobado que en la folia 28 se encuentra inscrita la sesión del directorio de fecha veintiocho de abril del dos mil; y cuyo tenor literal es como sigue:

Sesión de Directorio

En Lima a los veintiocho días del mes de abril del 2000, siendo las veintiseis horas en reunión en el local de la compañía en esta capital. El directorio de la compañía TRANS AMERICAN AIR LINES S.A. TRANS AM S.A. con la asistencia de los directores: Señor Alfredo Daniel Ruiz Velasco, señor Luis Ochoa Ibarra, señor José Guillermo Rojas Chávez y señor Julio Mariano Ferradas Platas. Presidió la junta el señor Alfredo Daniel Ruiz Velasco actuando como secretario el señor Julio Mariano Ferradas Platas.

El presidente declaró instalada la sesión, después de comprobar que se encuentran presentes el número de miembros necesarios para formar el quórum requerido de acuerdo al estatuto social y a la ley general de sociedades, siendo por tanto, válidos los acuerdos por tomar y suscribir por idénticos. Mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

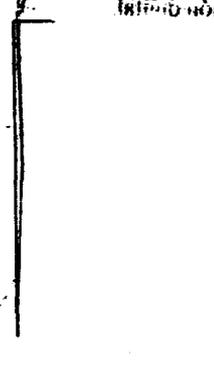
mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

mandó legalizar el señor presidente lo instalado de conformidad de los señores directores que son necesarios otorgar un poder general a un abogado ecuatoriano para que lo otorgue con amplias facultades de la representación de la compañía de la empresa. A fin de que pueda operar debidamente en territorio nacional para el presente el señor presidente

de firmar hoy. Valiéndose de mayo del año dos mil. Dr. Jaime Alejandro Murguía Cervera, Abogado Notario de esta capital.

CONCUERDA

Con el original de su referencia, expedito esta... instrumento de conformidad con la ley veintiocho del día 27 de Junio del 2000 hay un sello de inscripción. p#6558



**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DE QUITO**



CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE  
Y QUE OBRA DE UNA FOJA — UTIL — SELLADA Y  
AUBERICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE  
EN QUITO, 14 AGO 2000



*[Handwritten Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DE QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de Naranjo Martinez  
en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera,  
actualmente a mi cargo, con esta fecha y nueve fojas útiles  
protocolizo el PODER GENERAL, OTORGADO POR: JULIO MARIANO  
FERRADAS PLATAS, A FAVOR DE: ANTONIO SALVADOR SALAZAR que  
antecede.- Quito, catorce de Agosto del año dos mil.

*[Handwritten Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO, ECUADOR**

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO CATORCE DE  
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR